UOC Nº 1886 /18

Asunción, 08 de octubre de 2018.-

Señor
Abog. **PABLO SEITZ**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Nota de Reparo DNCP Nº 19850/18 – LPN PAC Nº 64/17 - ID.: 329358

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la **Nota de Reparo DNCP/DNC N° 19.850/2018**, correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC Nº 64/2017 "Construcción de Línea de Media Tensión (Línea Directa desde el Centro de Distribución de la ANDE de Puerto Sajonia hasta el Edificio del Palacio de Justicia de Asunción", ID N° 329.358.** Dicho reparo expone lo siguiente:

MOTIVOS DE LA NO DIFUSIÓN

- *Considerando que la Resolución aprobada por la Máxima Autoridad se emitió en fecha 6 de setiembre de 2018 y la comunicación a la DNCP se realizó en fecha 26 de setiembre de 2018 (plazo de comunicación es mayor a los 10 días hábiles), consultamos el motivo por el cual no se ajustaron al artículo 10 de la Resolución DNCP Nº 3.136/2018.*

  Respuesta: Si bien la Resolución CAJ Nº 276/18 tiene fecha 06/09/18, se aclara que la Adenda Nº 105/18 fue firmada el 26/09/18, por lo que ese mismo día se alzó todos los documentos al SICP/DNCP para la comunicación.

- *Solicitamos remitir el Dictamen, conforme al artículo 11 de la Resolución DNCP Nº 3136/2018*

  Respuesta: Se remite el Dictamen conforme al Artículo 11 de la Resolución DNCP Nº 3136/2018.

- *En la Adenda se indica la siguiente modificación realizada a la planilla de cómputos métricos. Atendiendo que agregan ítems que no se encontraban establecidos en el contrato (contrato principal es hasta el ítem 1.41), no se visualiza los precios unitarios y precio total de los mismos, sin embargo si se agregan cantidades, asimismo no entendemos ¿Por qué tal modificación resultaría negativa?, considerando que se agregan nuevos servicios, por lo que solicitamos aclarar.*

  Respuesta: Se aclara que se adjunta el Dictamen DA-DGAI-18-35 de la Dirección General de Auditoria Interna que concluyo con lo siguiente: "... *Conforme a las verificaciones practicadas se puede concluir que a)Existen una conformidad de las modificaciones (disminución) e inclusión de ítems, por parte de los técnicos responsables de la Institución y el Ing. Francisco Ortiz, en representación de la empresa contratada, b)Que los costos por trabajos adicionales serán compensados por los trabajos que no serán ejecutados y por la diferencia de monto del contrato adjudicado, con lo cual se compensan los costos y no habrá variación del monto total contratado inicialmente por la institución. RECOMENDACIÓN: Es parecer de esa auditoría, conforme a las documentaciones verificadas, que la UOC en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas prosiga con los trámites administrativos que correspondan...*". En ese mismo orden de cosas, teniendo en cuenta los documentos presentados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de introducción de trabajos adicionales y complementarios, señalando además que dichas obras no ocasionarán

UOC/DPEO/cp

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py

variación alguna al precio total de la planilla de computo métrico correspondiente al Contrato Nº 89/2017, por lo que dichos trabajos complementarios tendrán un costo cero para la contratante, siendo absorbidas dichas variaciones por la firma contratista.

Por tanto, solicitamos la aprobación y posterior publicación en el SICP del mencionado convenio modificatorio, sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

UOC/DPEO/cg